

**ESTATUTOS**  
**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA NUCLEAR E IMAGEN MOLECULAR**  
**(para su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo)**

**Tabla de contenido**

CAPÍTULO I.....	2
Artículo 1. Denominación y naturaleza.....	2
Artículo 2. Personalidad y capacidad.....	2
Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.....	2
Artículo 4. Ámbito de actuación.....	2
Artículo 5. Duración.....	3
Artículo 6. Reglamento.....	3
CAPÍTULO II.....	3
Artículo 7. Fines.....	3
CAPÍTULO III.....	5
Artículo 8. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.....	5
CAPÍTULO IV.....	5
Artículo 9. Junta Directiva y Comité Ejecutivo.....	5
Artículo 10. La Junta Gestora.....	7
Artículo 11. La Presidencia.....	8
Artículo 12. La Vicepresidencia.....	8
Artículo 13. La Secretaría.....	8
Artículo 14. La Vicesecretaría.....	9
Artículo 15. La Tesorería.....	9
Artículo 16. La Vicetresorería.....	10
Artículo 17. Vocal Representante de los grupos de trabajo.....	10
Artículo 18. Vocal Representante de las Sociedades Autónomas.....	10
Artículo 19. Vocal Redactor Jefe de la REMNIM.....	10
Artículo 20. Carácter gratuito del cargo.....	10
CAPÍTULO V.....	11
Artículo 21. Tipos de socios.....	11
Artículo 22. Derechos y deberes de los socios.....	12
CAPÍTULO VI.....	13
Artículo 23. Recursos económicos.....	13
CAPÍTULO VII.....	13
Artículo 24. Disolución.....	13

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Denominación y naturaleza**

Con la denominación de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA NUCLEAR E IMAGEN MOLECULAR (SEMNUM), se constituyó en la localidad de Madrid como entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, reguladora de las Asociaciones, y así está inscrita en los registros oficiales.

Tiene su origen en la Sociedad de Medicina Nuclear y Biología (SEMNB) constituida en 1970.

Es una sociedad de carácter profesional y científico, sin ánimo de lucro, que agrupa a médicos especialistas y en formación de Medicina Nuclear e Imagen y Terapia Molecular y a profesionales relacionados.

La SEMNUM se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella.

El régimen de la sociedad se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

### **Artículo 2. Personalidad y capacidad**

La sociedad constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

### **Artículo 3. Nacionalidad y domicilio**

La SEMNUM tiene nacionalidad española.

El domicilio social radica en la sede del Colegio Oficial de Médicos de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Santa Isabel nº 51, CP 28012, Madrid.

El cambio de domicilio requiere acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General debe ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y solo produce efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produce la inscripción.

### **Artículo 4. Ámbito de actuación**

La SEMNUM desarrolla principalmente sus actividades en el ámbito nacional.

### **Artículo 5. Duración**

La SEMNIM se constituye por tiempo indefinido.

### **Artículo 6. Reglamento**

Los procedimientos operativos de desarrollo de estos Estatutos están descritos en el Reglamento General de Funcionamiento de la SEMNIM.

El Comité Ejecutivo puede crear o modificar procedimientos específicos del Reglamento por razones de urgencia debiendo ser posteriormente validados en la siguiente Asamblea General.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETO DE LA SOCIEDAD**

### **Artículo 7. Fines**

La SEMNIM es una organización médica, científica y profesional con los siguientes fines:

1. Promover el estudio de las aplicaciones de las radiaciones nucleares solas o en combinación con otras modalidades diagnósticas o terapéuticas en medicina, biología y ciencias de la salud con ellas relacionadas, así como el de la prevención y tratamiento de los posibles daños y lesiones que de dichas aplicaciones puedan derivarse.
2. Promover y favorecer la mayor competencia y seguridad en la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas de medicina nuclear por parte de los profesionales con criterios de máxima calidad.
3. Priorizar su orientación a los pacientes mediante la consecución de los mejores resultados asistenciales posibles, con el máximo nivel competencial, de seguridad y tecnológico.
4. Promover, coordinar y desarrollar programas científicos, de formación, de información y de divulgación relacionados con la aplicación de la radiación nuclear en el ámbito clínico y de investigación.
5. Defender el cumplimiento de normas éticas en el ejercicio de la medicina nuclear.
6. Defender los intereses profesionales, prestar asistencia y facilitar información a sus miembros en el ejercicio profesional relacionado con los fines de la SEMNIM.
7. Prestar su asesoramiento a los organismos y entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras de similares finalidades y, en especial, a las que se dediquen a la investigación, formación y selección de personal especializado en medicina nuclear y ciencias afines.

8. Colaborar con los organismos oficiales que lo requieran en todos aquellos aspectos relacionados con la salud pública, radioprotección, radiobiología, radiofarmacia y planificación asistencial y de los recursos en el sector público y en el privado en el campo de la medicina nuclear y ciencias afines.
9. Asesorar, promover y fomentar la enseñanza pregrado de la medicina nuclear en las facultades de medicina.
10. Intervenir en los organismos pertinentes en la enseñanza postgraduada y especialización en medicina nuclear, así como formar parte de los tribunales o comisiones que determinan las pruebas y el otorgamiento del título oficial de la especialidad en España.
11. Formar parte, ya sea por sí misma o a través de las Sociedades Autonómicas correspondientes, de los tribunales o comisiones para la selección de candidatos a ocupar puestos profesionales de la especialidad.
12. Editar y publicar la *Revista Española de Medicina Nuclear e Imagen Molecular*, promover el intercambio y difusión de conocimientos a través de cualquier medio, y en especial, la organización y participación en reuniones, seminarios, cursos y congresos nacionales e internacionales sobre temas relacionados con los fines de la sociedad, así como a través del patrocinio o edición de las publicaciones que se consideren oportunas y de la presencia en redes sociales y en otros canales de difusión.
13. Representar a España en las federaciones y asociaciones internacionales de medicina nuclear que se consideren convenientes, nombrar al representante o representantes de la SEMNIM en dichas entidades internacionales y aceptar la representación de éstas en España. Promover las relaciones internacionales de sus socios.
14. Ser portavoz ante los organismos estatales y paraestatales de todo lo concerniente a la medicina nuclear.
15. Promover premios a trabajos de investigación, constituir becas de estudio, otorgar subvenciones a publicaciones científicas o cualquier otro medio para promover el cumplimiento de sus fines.
16. Promover la investigación, validación e implantación de nuevos radiofármacos, procedimientos y técnicas que se relacionen con la medicina nuclear para el beneficio de los pacientes.
17. Promover y crear una fundación cuando estime que a través de este tipo de entidad puede conseguir mejor alguno de sus fines.
18. Obtener los fondos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de estos fines.

## **CAPÍTULO III**

### **ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 8. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

El órgano supremo de gobierno de la SEMNIM es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios.

La asamblea general puede tener carácter ordinario y extraordinario.

La asamblea general extraordinaria puede ser convocada por decisión del Comité Ejecutivo o a propuesta de los socios (según condiciones establecidas en el Reglamento) para tratar al menos los siguientes asuntos:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Sociedad
- c) Aprobación del cambio de domicilio, que entraña la modificación de los Estatutos.

La convocatoria, organización y desarrollo de ambas están descritos en el Reglamento de la SEMNIM.

## **CAPÍTULO IV**

### **ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN**

#### **Artículo 9. Junta Directiva y Comité Ejecutivo**

##### **9.1. Junta Directiva**

La Junta Directiva es el órgano que gestiona, administra y representa los intereses de la SEMNIM, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

La Junta Directiva está compuesta por el Comité Ejecutivo, los vocales representantes de las sociedades autonómicas, los vocales presidentes de los grupos de trabajo, el vocal representante de médicos nucleares en formación, el vocal representante de los socios corporativos y el coordinador de formación, que serán designados según se desarrolla en el reglamento.

Todos sus componentes deben ser necesariamente socios numerarios en activo de la SEMNIM, exceptuando el representante de los socios corporativos.

Los miembros de la Junta Directiva tienen como obligación cumplir y hacer cumplir los fines de la sociedad y desempeñar el cargo con la debida diligencia.

Los miembros de la Junta Directiva responden ante la sociedad de los daños y perjuicios que puedan causar por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad los miembros de la Junta Directiva que se opongan expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no participen en su adopción.

La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

1. Realizar y dirigir las actividades de la entidad necesarias para el cumplimiento de sus finalidades.
2. Proponer a la asamblea general los programas de actuación generales y específicos y ejecutar los aprobados, dando cuenta de su gestión en la siguiente asamblea general ordinaria.
3. Presentar a la asamblea general los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas anuales que han de satisfacer los socios para su aprobación.
4. Aprobar los presupuestos de los congresos nacionales y reuniones científicas de la SEMNIM.
5. Proponer a los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de pruebas en los que tenga que estar representada la SEMNIM.
6. Proponer, y en su caso aprobar, y someter para su ratificación a la asamblea general la concesión del nombramiento de miembro de Honor de la sociedad.
7. Confeccionar el programa anual de actividades de ámbito nacional e internacional en medicina nuclear y ciencias afines.
8. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la asamblea general para su aprobación.
9. Realizar informes y estudios de interés para los miembros de la sociedad.
10. Elegir al Editor Jefe de la *Revista Española de Medicina Nuclear e Imagen Molecular* de entre los candidatos propuestos por el comité de redacción y el Comité Ejecutivo.
11. Ratificar o rechazar la propuesta de creación de nuevos grupos de trabajo.
12. Mantener actualizados los reglamentos y comunicar los cambios a la asamblea.

## **9.2. Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo es la sección de la Junta Directiva que tiene el cometido de la representación y gestión diaria de las actividades de la SEMNIM.

El Comité Ejecutivo está formado por miembros electos en Asamblea General:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Vicesecretaría
- Tesorería
- Vicetesorería

por miembros representativos:

- Vocal Representante de los Grupos de Trabajo
- Vocal Representante de las Sociedades Autonómicas
- Vocal Redactor Jefe de la REMNIM

y por miembros designados, con voz pero sin voto:

- Coordinación TICs

Para ser miembro del Comité Ejecutivo es requisito imprescindible ser socio numerario de la SEMNIM al corriente de sus obligaciones con la sociedad.

Son funciones del Comité Ejecutivo:

1. Ejecutar y cumplimentar los acuerdos de la asamblea general.
2. Gestionar y supervisar económica y administrativamente la Sociedad.
3. Proponer a la Junta Directiva la cuota anual de socios.
4. Aprobar el balance económico final de los congresos nacionales y reuniones científicas de la SEMNIM.
5. Proponer uno de los tres candidatos a ocupar el puesto de editor jefe de la *Revista Española de Medicina Nuclear e Imagen Molecular* y trasladarlo al pleno de la Junta Directiva junto con los dos propuestos por el comité de redacción.
6. Promover y crear una fundación cuando estime que a través de este tipo de entidad puede conseguir mejor alguno de sus fines.
7. Nombramiento de coordinadores de áreas específicas con labores de asesoramiento durante el tiempo que se considere.
8. Establecer el procedimiento de ingreso en la sociedad como miembro numerario.
9. Aprobar las solicitudes para ser miembro corporativo de la sociedad.
10. Abrir expediente, y en su caso aprobar, y someter para su ratificación a la asamblea general, la exclusión de un miembro de la sociedad.
11. Cualquier otra que se fije en el reglamento de la SEMNIM.
12. En el reglamento de la SEMNIM, se establecen las normas que rigen el funcionamiento de la Junta Directiva, así como la elección y cese de los miembros del Comité Ejecutivo.

Para el desarrollo de todas estas actividades se contará con la asistencia de la secretaría técnica.

#### **Artículo 10. La Junta Gestora**

En el caso de la dimisión en bloque de todos los miembros del Comité Ejecutivo elegidos por la asamblea general, se harán cargo de la SEMNIM, con carácter provisional, los 3 últimos expresidentes de la sociedad que se encuentren en activo y sigan siendo socios de la SEMNIM, que se constituirán en junta gestora y convocarán con carácter urgente una asamblea general extraordinaria para la elección del nuevo Comité Ejecutivo.

### **Artículo 11. La Presidencia**

Corresponde a la persona que ostente la presidencia:

1. Convocar, por medio de la secretaría, las asambleas generales ordinarias de la sociedad, las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
2. Presidir y dirigir los actos inaugurales y de clausura de los congresos y actos científicos de la sociedad, las asambleas generales y las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo. En aquellas votaciones en que haya empate, su voto será decisorio.
3. Emitir ante la asamblea general ordinaria un informe anual de su actuación y de las actividades de la sociedad.
4. Ratificar con su firma las actas de todas las asambleas de la sociedad y las de las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
5. Responsabilizarse del cumplimiento de los acuerdos tomados en las asambleas generales y en las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
6. Representar a la SEMNIM ante cualquier tipo de organización pública o privada, nacional o extranjera, que las circunstancias lo requieran.
7. Ordenar los pagos que sean necesarios.
8. Exigir el cumplimiento de las actividades pertinentes a cada cargo de la Junta Directiva, y en caso de negligencia o incapacidad, comunicarlo al pleno de la Junta Directiva para que ésta proceda a decidir la conducta a seguir.

Quien ostente la presidencia, previa aprobación del Comité Ejecutivo, puede delegar en la vicepresidencia alguna de sus funciones.

### **Artículo 12. La Vicepresidencia**

Corresponde a quien ostente la vicepresidencia:

1. Realizar las funciones de la presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia, enfermedad o cese, pudiendo actuar también en representación de la SEMNIM en aquellos casos en que la SEMNIM tenga derecho de dos representantes.
2. Asistir a las asambleas y reuniones del pleno de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo.

### **Artículo 13. La Secretaría**

Corresponde a quien ostente la secretaría las siguientes funciones:

1. Redactar las convocatorias, enviar la documentación pertinente, asistir y levantar acta de las asambleas generales de la sociedad y de las reuniones del pleno de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, aportando la documentación relacionada con los temas a tratar.
2. Asistir a las asambleas y reuniones del pleno de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo.



3. Supervisar la correspondencia oficial de la sociedad e informar periódicamente a todos sus miembros de las actividades de la SEMNIM.
4. Comunicar a cualquier organización pública o privada, nacional o extranjera en la que la SEMNIM deba estar representada, los nombres de sus representantes.
5. Sustituir a la presidencia o vicepresidencia cuando uno de ellos no pueda representar a la SEMNIM.

Previa aprobación del Comité Ejecutivo puede delegar en la vicesecretaría alguna de sus funciones.

#### **Artículo 14. La Vicesecretaría**

Corresponde a quien ostente la vicesecretaría:

1. Asistir a las asambleas generales de la sociedad y reuniones del pleno de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
2. Asumir las funciones de la Secretaría en caso de delegación, enfermedad o cese.
3. Revisar y recopilar toda la legislación nacional relacionada con los fines de la SEMNIM.
4. Responsabilizarse de los asuntos que le encomiende el Comité Ejecutivo y la secretaría.

#### **Artículo 15. La Tesorería**

Corresponde a quien ostente la tesorería, como responsable de la gestión económica financiera:

1. Asistir a las asambleas generales de la sociedad y reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
2. Ser responsable de la gestión de los bienes de la sociedad y encargarse, por delegación de la presidencia, de la gestión económica y financiera de la sociedad, estando obligado a presentar en las reuniones del pleno de la Junta Directiva y en la asamblea general ordinaria el balance y la cuenta de resultados del último ejercicio finalizado, así como los presupuestos para el ejercicio en curso para su discusión y aprobación.
3. Realizar los pagos e ingresos que el funcionamiento de la sociedad exija, con el visto bueno de la Presidencia y de la Secretaría. Firmar todos los recibos de cobro.
4. Gestionar el proceso de pago de las cuotas anuales de los miembros de la sociedad.

#### **Artículo 16. La Vicetesorería**

Corresponde a quien ostente la vicetesorería:

1. Asistir a las asambleas generales de la sociedad y reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
2. Asumir las funciones de la tesorería en caso de ausencia, enfermedad o cese.
3. Responsabilizarse de los asuntos que le encomiende el Comité Ejecutivo y la tesorería.

#### **Artículo 17. Vocal Representante de los grupos de trabajo**

Corresponde a quien ostente la vocalía representante de los grupos de trabajo:

1. Asistir a las reuniones del pleno de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo.
2. Ejercer labores de coordinación bidireccional entre los grupos de trabajo y el Comité Ejecutivo y Junta Directiva.
3. Responsabilizarse de los asuntos que se le encomienden en el Comité Ejecutivo.

#### **Artículo 18. Vocal Representante de las Sociedades Autónomas**

Corresponde a quien ostente la vocalía representante de las sociedades autónomas:

1. Asistir a las reuniones del pleno de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo.
2. Ejercer labores de coordinación bidireccional entre las sociedades autónomas y el Comité Ejecutivo y Junta Directiva.
3. Responsabilizarse de los asuntos que le encomiende el Comité Ejecutivo.

#### **Artículo 19. Vocal Redactor Jefe de la REMNIM**

Corresponde a quien ostente la vocalía representante de la REMNIM por su condición Redactor-Jefe:

1. Asistir a las asambleas generales de la SEMNIM, reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
2. Ejercer labores de coordinación bidireccional entre la REMNIM y el Comité Ejecutivo y Junta Directiva.
3. Responsabilizarse de los asuntos que le encomiende el Comité Ejecutivo.

#### **Artículo 20. Carácter gratuito del cargo**

Los miembros de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo ejercen su cargo gratuitamente, sin que reciban en ningún caso retribución por el desempeño de estas funciones. Pueden percibir el reembolso de los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

## CAPÍTULO V

### SOCIOS

Los socios tienen el deber de contribuir a la consecución de los fines de la SEMNIM y el derecho a acceder a la *Revista Española de Medicina Nuclear e Imagen Molecular* y a utilizar los medios de información que posea la sociedad.

En el Reglamento de la SEMNIM, se detallan los requisitos para alcanzar la condición de cada uno de los tipos de socios.

#### Artículo 21. Tipos de socios

##### 1. SOCIOS NUMERARIOS

- a) Médicos especialistas en Medicina Nuclear.
- b) Médicos en formación en Medicina Nuclear.
- c) Médicos Nucleares Eméritos que hayan cesado su actividad profesional por razones de edad tras más de 10 años de antigüedad como socios de la SEMNIM. Pueden participar en los actos públicos de la Sociedad, por ejemplo, la Asamblea General, con voz pero sin voto, no pudiendo ser elegidos para ningún cargo directivo. Están exentos de satisfacer cuota alguna.

##### 2. SOCIOS NO NUMERARIOS

- a) Profesionales relacionados o interesados en la medicina nuclear
- b) Médicos especialistas en Medicina Nuclear sin ejercicio profesional en España.

##### 3. SOCIOS CORPORATIVOS

Pueden ser socios corporativos las personas jurídicas de derecho público o privado que deseen colaborar en la consecución de los fines de la SEMNIM.

Los socios corporativos tienen derecho a participar con voz, pero sin voto, en todas las actividades de la SEMNIM, no pudiendo ser elegidos para ningún cargo del Comité Ejecutivo. Tienen un representante con voto en la Junta Directiva y en la asamblea general.

Los socios corporativos deben satisfacer la cuota anual que se determine por el pleno de la Junta Directiva.

##### 4. SOCIOS DE HONOR

Pueden ser socios de honor aquellas personas que, por sus reconocidos méritos o actuación destacada en las actividades que contribuyen a los fines de la SEMNIM, se hagan acreedoras a ello, propuestas por la Junta Directiva y nombradas en asamblea general.

Los socios de honor serán invitados a participar en los actos públicos de la Sociedad con voz pero sin voto, no pudiendo ser elegidos para ningún cargo directivo.

Los socios de honor están exentos de satisfacer cuota alguna.

## **Artículo 22. Derechos y deberes de los socios**

Son derechos de los socios:

1. Participar en las asambleas con voz. Solo los socios numerarios en activo y al corriente de pago de las cuotas tienen derecho de voto.
2. Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
3. Acceder a la documentación de la sociedad, disponible en la página web de la SEMNIM.
4. Participar en las actividades de la SEMNIM de acuerdo con los objetivos y principios de estos Estatutos.

Son obligaciones de los socios:

1. Compartir los fines de la sociedad y colaborar para la consecución de los mismos.
2. Pagar las cuotas y otras aportaciones que, aprobadas por la asamblea general, puedan corresponder a cada tipo de socio, y que están reguladas en el Reglamento.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la asamblea general.
4. Responsabilizarse del mantenimiento y actualización de sus propios datos en la ficha de socios en la web.

## **CAPÍTULO VI**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 23. Recursos económicos**

La SEMNIM carece de patrimonio fundacional.

La SEMNIM, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

1. Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
2. Los donativos o subvenciones concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
3. Donaciones, herencias o legados, aceptados por la Junta Directiva.
4. Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la SEMNIM derivados del ejercicio de sus actividades deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 24. Disolución**

La SEMNIM sólo podrá disolverse tras acuerdo adoptado por mayoría cualificada en asamblea general extraordinaria.

Pueden tomar la iniciativa de fusionar o de disolver la sociedad:

1. El 20%, al menos, de sus socios numerarios. La propuesta de fusión o disolución, escrita, razonada y firmada, será enviada a la secretaría de la SEMNIM.
2. El pleno de la Junta Directiva.

La convocatoria de la asamblea general extraordinaria se notificará por los canales habituales a través de la secretaría a todos los socios con una antelación mínima de un mes a la fecha de su celebración.

Para fusionar o disolver la sociedad se requiere en todo caso el voto favorable de tres cuartas partes del total de socios numerarios en activo y al corriente de pago de cuotas de la sociedad.

El saldo restante tras la liquidación de bienes se donará a Médicos Sin Fronteras, por ser una organización médica sin ánimo de lucro.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firmarán las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría de la entidad. Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos)

EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_